



RESOLUCIÓN DE 5 DE JULIO DE 2019 DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA POR LA CUAL SE CONVOCAN AYUDAS ERASMUS CON FINES FORMATIVOS PARA LA MOVILIDAD DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020

La Universitat de València participa en el Programa Erasmus desde sus inicios con la promoción del intercambio, la cooperación y la movilidad entre los sistemas de educación y formación de los países europeos que participan en dicho programa.

El programa europeo Erasmus+, que abarca el periodo 2014-2020, contempla, como ya hacía el anterior Programa de Aprendizaje Permanente, una acción específica para la movilidad del personal de administración y servicios de instituciones de educación superior. Esta acción implica la posibilidad de aprender de las experiencias y de las buenas prácticas de otras universidades europeas a través de la financiación de estancias formativas. El objetivo es mejorar las aptitudes para realizar más eficientemente las tareas en el puesto de trabajo y facilitar el desarrollo profesional, la promoción del intercambio de experiencias de trabajo y la profundización en el proceso de internacionalización.

La mencionada acción se desarrolla con la asignación de fondos de la Unión Europea a las universidades que participan en el Programa a través del SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación).

De acuerdo con esta iniciativa, Carlos Padilla Carmona, Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 19 de junio de 2019, del Rectorado de la Universitat de València (DOCV 8579 de 27 de junio) por la cual se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerrectoras, la Secretaría General, el Gerente y otros órganos de esta Universidad, según los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consejo de la Generalitat, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

RESUELVE:

Primero

Convocar 22 ayudas Erasmus de movilidad para el personal de administración y servicios de la Universitat de València con el fin de realizar una estancia formativa en una institución de educación superior europea que participe en el Programa Erasmus+, además de aprobar las bases que regulan esta convocatoria incluidas como **Anexo I**.

Segundo

La cuantía total máxima de la convocatoria y el número de las ayudas tienen carácter estimativo. Están condicionadas a la concesión final de fondos que reciba la Universitat



de València por parte del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Tercero

Las ayudas se financiarán con fondos de la subvención del SEPIE a cargo de la orgánica 4121409128, específica 20190367, con un importe de 17.600 euros.

Cuarto

Ante este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, o bien se podrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Valencia, 5 de julio de 2019

Por delegación de la Rectora
Resolución de 19 de junio de 2019, del Rectorado de la Universitat de València
(DOCV 8579 de 27 de junio)

Carlos Padilla Carmona
El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación





ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ERASMUS PARA LA MOVILIDAD DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS CON FINES DE FORMACIÓN CURSO 2019-2020

1. Objeto

Esta convocatoria es abierta y tiene por objeto fomentar la formación del personal de administración y servicios de la Universitat de València mediante ayudas de movilidad para aprender de las buenas experiencias y buenas prácticas. Las ayudas financiarán estancias formativas (excepto conferencias) en otras universidades europeas que participan en el Programa Erasmus+.

2. Requisitos

2.1 Tener la nacionalidad de uno de los estados participantes en el Programa Erasmus+ o de terceros países, siempre que se acredite estar en posesión de un permiso válido para residir en España durante el periodo de la movilidad.

2.2 Ser personal de administración y servicios (PAS) que forme parte de la nómina de la Universitat de València en situación de activo en el momento de hacer la solicitud y durante el periodo de realización de la estancia Erasmus.

2.3 Acreditar un nivel B1 o superior de inglés o del idioma en el cual se desarrollará la actividad programada de acuerdo con la [Tabla de equivalencias de acreditación de lenguas de la UV](#).

2.4 No ser beneficiario/a durante el curso 2019-2020 de una ayuda Erasmus para la Movilidad del Personal Docente e Investigador (PDI).

3. Número de ayudas

El número total de ayudas para la financiación de las estancias será de 22. No obstante, el número final podrá variar en función de la concesión final de fondos que reciba la Universitat de València por parte del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

4. Duración

La ayuda subvencionará un mínimo de dos días consecutivos y un máximo de cinco días de actividad formativa que tendrá que realizarse entre el 1 de septiembre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.



5. Lugar de realización

5.1 Las estancias tendrán que realizarse, exclusivamente, en una única institución de educación superior que tenga Carta Universitaria Erasmus.

5.2 La institución de educación superior de destino debe estar ubicada en alguno de los países relacionados en el punto 6.2 como "País de destino"

5.3 Esta convocatoria no incluye la posibilidad de realizar una estancia en una institución del Reino Unido. En el caso de que las negociaciones entre la Unión Europea y el Reino Unido determinen que este país sea considerado de forma definitiva como integrante del programa Erasmus, podrá incluirse como país de destino en la presente convocatoria mediante resolución expresa del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

6. Cuantía

La ayuda económica se abonará una vez realizada y justificada la estancia formativa, y comprende exclusivamente los siguientes conceptos:

6.1 Una contribución a los gastos del viaje basada en la distancia entre la Universitat de València y el lugar donde se desarrolle la estancia correspondiente. La distancia se calculará con el calculador de distancias de la Unión Europea, accesible a través de la siguiente dirección: http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm

Distancia en kilómetros	Importe de la ayuda
Entre 10 y 99 km	20€
Entre 100 y 499 km	180 €
Entre 500 y 1999 km	275 €
Entre 2000 y 2999 km	360 €
Entre 3000 y 3999 km	530 €
Entre 4000 y 7999 km	820 €
8000 km o más	1.500 €

La "distancia en kilómetros" representa la distancia entre el lugar de origen y el de la realización de la actividad, mientras que el "importe de la ayuda" cubre la contribución tanto para el viaje de ida al lugar de la realización de la actividad como para el viaje de vuelta.

6.2 Una dieta diaria, dependiendo del país de destino, que incluye también el alojamiento, hasta un máximo de 5 días debidamente acreditados. Los días de actividad formativa se acreditarán mediante el certificado de estancia que debe firmar la universidad de destino al finalizar la estancia.



Países de destino	Cantidad diaria de las ayudas
Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia	120 €
Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	105 €
Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia y Turquía	90 €

6.3 Al tratarse de una ayuda del programa Erasmus, cuyo mecanismo de financiación es una contribución a costes unitarios, de acuerdo con el recorrido y la duración de la estancia, el importe se ingresará directamente en la cuenta corriente en la que la persona beneficiaria recibe la nómina de la Universitat de València.

Como consecuencia de ello, para la tramitación del alojamiento y del viaje no deberá seguirse el protocolo de contratación con las agencias de viaje establecido en la Instrucción de la Gerencia 7/2008 de la Universitat de València.

7. Criterios de valoración

Las solicitudes se priorizarán por orden de presentación de solicitudes completas y que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, y se cerrará cuando se alcance el número máximo de becas convocadas o se agote el crédito presupuestario.

8. Presentación de solicitudes

8.1 Las personas interesadas presentarán su solicitud a través del formulario on-line ENTREU (Entorno de Tramitación Electrónica de la Universitat de València) con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la estancia formativa. El acceso al formulario se encuentra ubicado en la dirección electrónica www.entreu.uv.es y en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación <http://www.uv.es/relint>.

8.2 El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria y permanecerá abierto hasta el 30 de junio de 2020, o hasta que se agoten las plazas disponibles.



8.3 Sólo se podrá presentar una solicitud por persona durante el curso 2019/2020.

8.4 La solicitud se acompañará de la siguiente documentación, que también se presentará de forma telemática:

a. **Acuerdo de movilidad para la formación (Anexo II)** debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante, la persona responsable (administrador/a de centro, Jefe/a de Servicio o Unidad, o superior jerárquico), y la persona responsable a la universidad de destino.

b. **Acreditación del nivel de idiomas** de acuerdo con la base 2.3 de esta convocatoria.

8.5 La institución de destino único indicado en la solicitud es vinculante. No se adjudicarán ayudas para destinos diferentes al indicado en la solicitud.

9. Instrucción de la convocatoria de ayudas

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas se llevará a cabo por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.

Las notificaciones individuales se realizarán a través de la sede electrónica de la Universitat de València ENTREU.

10. Resolución de la convocatoria de ayudas

10.1 Una vez recibida y evaluada la documentación, el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación notificará a la persona solicitante la adjudicación de la beca o la necesidad de subsanación, en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

10.2 La adjudicación de la ayuda de Movilidad Erasmus para el Personal de Administración y Servicios se realizará mediante resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, que la persona beneficiaria recibirá a través de la sede electrónica de la Universitat de València ENTREU.

10.3 En todo caso, la lista de personas adjudicatarias se publicará en el tablón de anuncios de la Universitat de València, una vez finalizado el plazo de esta convocatoria

11. Obligaciones de las personas beneficiarias

11.1 Las personas beneficiarias de las ayudas, deben presentar en el Servicio de Relaciones Internacionales el **convenio de subvención (Anexo III)** antes del inicio de la estancia.

11.2 Las personas beneficiarias de las ayudas, finalizada la estancia, justificarán la realización efectiva de la actividad formativa mediante la aportación de la siguiente documentación:



- **Certificado de estancia y duración** expedido por la persona responsable de la Unidad Gestora de la Universidad de destino (**Anexo IV**), firmado en fecha igual o posterior al último día de la actividad formativa. El certificado deberá presentarse en el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación en un plazo no superior a un mes desde la finalización de la estancia. Podrá remitirse por correo electrónico a pas-pdi@uv.es.
- **Cuestionario EU (EU survey)**, que se cumplimentará y remitirá on-line en el plazo de 30 días naturales posteriores a la recepción de la invitación para cumplimentarlo. La invitación se envía a los y las beneficiarias por correo electrónico una vez presentado el certificado de estancia.
- **Memoria justificativa de los gastos de transporte (Anexo V)**, acompañada de los correspondientes justificantes originales. Podrá remitirse por correo interno al Servicio de Relaciones Internacionales.

12 Otras obligaciones de las personas beneficiarias

12.1 En caso de que la persona beneficiaria de la ayuda no pudiera realizar la estancia formativa en la institución de acogida indicada en su solicitud, tendrá que presentar su renuncia ante el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

12.2 La renuncia se tendrá que presentar ante el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València antes de la fecha de inicio indicada en el acuerdo de movilidad para la formación.

En caso de incumplimiento, la persona solicitante no podrá resultar adjudicataria de otra ayuda dentro de los plazos de esta convocatoria.

12.3 Las personas beneficiarias no serán sustituidas durante el periodo de la estancia en el extranjero. En todo caso, deberán solicitar el correspondiente permiso al administrador o administradora de su Centro, o a su jefe o jefa de Servicio o Unidad.

12.4 En caso de que la persona beneficiaria de la ayuda dejara de cumplir con alguno de los requisitos establecidos en la base 2, deberá comunicarlo al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación en el plazo de siete días desde que tenga lugar el hecho, causando baja automática en la percepción de la ayuda.

12.5 Los y las beneficiarias se comprometen a participar en las actividades de difusión relacionadas con este programa que eventualmente pueda organizar el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

13. Crédito asignado

Las ayudas se financiarán con fondos de la subvención del SEPIE a cargo de la orgánica 4121409128, específica 20190367, con un importe de 17.600 euros.



14. Derecho a la información en la recogida de datos de carácter personal

14.1. Finalidad y condiciones del tratamiento: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales, le informamos que sus datos se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar las solicitudes de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

14.2 Responsable del tratamiento y datos de contacto del delegado de protección de datos: el responsable del tratamiento de los datos relacionados con la gestión de estas ayudas es la Universitat de València:

Delegado de Protección de Datos
Ed. Rectorado
Av. Blasco Ibañez, 13
VALENCIA 46010
lopd@uv.es

14.3 Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales sin consentimiento del afectado/a:

- a) Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá enlazarse la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- b) Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- c) En la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) A entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas.

14.4 Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios.

- a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados, los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.
- b) En cuanto a los aspirantes seleccionados, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de las ayudas, se incorporarán en su caso al expediente del estudiante y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.



14.5 Derechos: las personas que proporcionen datos: tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante un correo electrónico dirigido a lopd@uv.es remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

14.6 Políticas de privacidad de la Universitat de València: puede consultar nuestras políticas de privacidad en <https://www.uv.es/uvweb/universidad/es/politica-privacidad/responsable-identificacion-del-titular-web-funciones-1285919116693.html>

